



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2021-31699551-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2021-27255493-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-31699551-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2021-31699551-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 18 de octubre de 2021 contra la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 13 de septiembre de 2021, una vecina solicitó información referida al acceso al primer piso del Cementerio de Flores y las obras vinculadas a la reparación en atención al derrumbe ocurrido. En particular, petición: 1) fecha en la cual ocurrió el derrumbe; 2) fecha a partir de la cual se inhabilitó el acceso al primer piso; 3) fecha en la cual se inició el expediente de la contratación pública para las obras; 4) fecha de inicio de las obras de reparación; 5) fecha a partir de la cual se habilitó o se habilitará el acceso de los ciudadanos al primer piso del Cementerio de Flores en condiciones de normalidad; y 6) el número de expediente de la contratación, de qué tipo de contratación se trató (directa, licitación privada, etc.), las empresas que participaron del proceso de selección del contratista y la que fue adjudicada, el monto por el cual se adjudicó y el plazo fijado para su ejecución, como así también si hubo prórrogas solicitadas y/o concedidas;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe N° IF-2021-29408618-GCABA-SECACGC el día 29 de septiembre de 2021 y respondió los puntos 1), 2), 3), 4) y 6) de la solicitud;

Que, el día 18 de octubre de 2021, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto no se dió respuesta al punto 5) de la solicitud. En

consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 11 de noviembre de 2021, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota N° NO-2021-34757299-GCABA-DGCEME. Explicó que no resulta posible brindar fecha exacta de reapertura del Cementerio de Flores en tanto aún se encuentra tramitando el proyecto general de obra para la realización de las reparaciones necesarias de la Necrópolis mencionada. En particular, informó que tramita una Licitación Pública denominada “Provisión y Colocación de Lucarna y Restitución de Desagüe Pluvial Cementerio de Flores”, cuyo objeto principal radica en la contratación de un servicio de provisión y colocación de lucarna y restitución de desagüe pluvial para el Cementerio de Flores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas. Sumado a esto, aclaró que se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y, asimismo, se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 28 de octubre, presentándose dos (2) ofertas (las que se encuentran en etapa de evaluación), y cuya adjudicación se estima para la semana del 15 de noviembre del corriente;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Cementerios en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Cementerios, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

